

**ORDEN de 7 de septiembre de 1971 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Torrequemada, provincia de Cáceres.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Torrequemada, provincia de Cáceres, en el que no se ha formulado reclamación o protesta alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12.º y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Torrequemada, provincia de Cáceres, por la que se consideran

**Vías pecuarias necesarias**

«Colada del camino de Trujillos.—Anchura, ocho metros.  
«Vereda de la Calzada».—Anchura, 10 metros.

**Vía pecuaria excesiva**

«Vereda de Torreorgaz».—Anchura de 20 metros con 89 centímetros, que se reducirá a 12 metros, enajenándose el sobrante que resulte.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figuran en el proyecto de clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado don Luis García Gómez-Herrero, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse su deslinde.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, L. García de Oteyza.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

**ORDEN de 7 de septiembre de 1971 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Valfarta, provincia de Huesca.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Valfarta, provincia de Huesca, en el que no se ha formulado reclamación o protesta alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12.º y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Valfarta, provincia de Huesca, por la que se consideran

**Vías pecuarias necesarias**

«Vereda de Sena a Bujaraco».  
«Vereda de Canredón».

Las dos veredas que anteceden con anchura de 20,89 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figuran en el proyecto de clasific-

cación redactado por el Perito Agrícola del Estado don Ricardo López de Merio, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse su deslinde.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, L. García de Oteyza.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

**ORDEN de 8 de septiembre de 1971 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Llano Santos», del término municipal de Mollina, en la provincia de Málaga.**

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Llano Santos», del término municipal de Mollina (Málaga), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos, un plan de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955 al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca de una extensión de 36,2000 hectáreas, de las que quedan afectadas la totalidad.

Segundo. El presupuesto es de 146.522 pesetas, de las que 105.324 pesetas serán subvencionadas y las restantes 41.198 pesetas serán a cargo del propietario.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER.

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

**ORDEN de 8 de septiembre de 1971 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Camorroso», del término municipal de Mollina, en la provincia de Málaga.**

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Camorroso», del término municipal de Mollina (Málaga), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca de una extensión de 39,7500 hectáreas, de las que quedan afectadas la totalidad.

Segundo. El presupuesto es de 162.455 pesetas, de las que 99.523 pesetas serán subvencionadas y las restantes 62.932 pesetas serán a cargo del propietario.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de septiembre de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural

*RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera del Grupo Sindical de Colonización número 6.368, denominada «Arrompizales», ubicada en el término municipal de Cadenadillo, de la provincia de Burgos.*

Ilmo. Sr.: A solicitud del Grupo Sindical de Colonización «San Martín» número 6.368 para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de la especie bovina de la raza Frisona, situada en la finca «Arrompizales», ubicada en el término municipal de Cadenadillo, provincia de Burgos; vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha de 7 de julio próximo pasado, y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de agosto de 1971.—El Director general, Manuel Mendoza Ruiz.

Ilmo. Sr. Delegado provincial de Agricultura de Burgos.

*RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera de la finca «Moltona, S. A.», situada en la finca denominada «S'Avall», del término municipal de Ses Salines, de la provincia de Palma de Mallorca.*

Ilmo. Sr.: A solicitud de la firma «Moltona, S. A.» para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de la especie bovina de la raza Frisona, situada en la finca denominada «S'Avall», ubicada en el término municipal de Ses Salines, provincia de Palma de Mallorca; vistos los informes preceptivos, y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido, por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 7 de julio próximo pasado, y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de septiembre de 1971.—El Director general, Manuel Mendoza Ruiz.

Ilmo. Sr. Delegado provincial de Agricultura de Palma de Mallorca.

*RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera de don Félix López Palacios, propietario de la finca denominada «Merfisa», ubicada en el término municipal de Ciempozuelos, de la provincia de Madrid.*

Ilmo. Sr.: A solicitud de don Félix López Palacios para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de la especie bovina de la raza Frisona, situada

en la finca denominada «Merfisa», ubicada en el término municipal de Ciempozuelos, en la provincia de Madrid; vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 7 de julio próximo pasado, y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1971.—El Director general, Manuel Mendoza Ruiz.

Ilmo. Sr. Delegado provincial de Agricultura de Madrid.

*RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera de don Fernando Matute Rey, situada en la finca denominada «Dehesa del Convento y Chirina», ubicada en el término municipal de Cádiz.*

Ilmo. Sr.: A solicitud de don Fernando Matute Rey, para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de la especie bovina de la raza Frisona, situada en la finca «Dehesa del Convento y Chirina», ubicada en el término municipal de Castellar de la Frontera, en la provincia de Cádiz; vistos los informes preceptivos, y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido, por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 7 de julio próximo pasado, y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1971.—El Director general, Manuel Mendoza Ruiz.

Ilmo. Sr. Delegado provincial de Agricultura de Cádiz.

*RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera de la firma «Comercio y Promociones Agropecuarias» (CYPASA), situada en la finca denominada «El Sotillo», del término municipal de Lucillos, de la provincia de Toledo.*

Ilmo. Sr.: A solicitud de la firma «Comercio y Promociones Agropecuarias» (CYPASA), para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de la especie bovina de la raza Frisona, situada en la finca denominada «El Sotillo», ubicada en el término municipal de Lucillos, en la provincia de Toledo; vistos los informes preceptivos, y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido, por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 7 de julio próximo pasado, y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1971.—El Director general, Manuel Mendoza Ruiz.

Ilmo. Sr. Delegado provincial de Agricultura de Toledo.

*RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera de la firma «Empresa Triestre, S. A.», situada en la finca denominada «La Tira», del término municipal de Montroig, de la provincia de Tarragona.*

Ilmo. Sr.: A solicitud de la firma «Empresa Triestre, S. A.», para que le fuese concedida el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de la especie bovina de la raza Frisona, situada en la finca denominada «La Tira», ubicada en el término municipal de Montroig, provincia de Tarragona; vistos los informes preceptivos, y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido, por orden del excelentísimo